LEY N° 1516

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1993

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad al artículo 59 atribución 12o, y el artículo 96 inciso 2 de la Constitución Política del Estado, aprueba y ratifica el Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y la República del Ecuador para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito en la ciudad de La Paz, el 28 de noviembre de 1990.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionals.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1993.

Fdo. Juan Carlos Durán S., Guillermo Bedregal G., Andrés Soliz Rada, Walter Zuleta Roncal, Georg Prestel Kern, Eudoro Galindo Anze.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Germán Quiroga Gómez, Carlos Sánchez Berzain.